



PROPUESTA A LA CONVENCION CONSTITUCIONAL DE
INICIATIVA DE ARTICULADO PARA LA NUEVA CONSTITUCION

TEMA	CARRERA FUNCIONARIA EN EL SECTOR PUBLICO Y MUNICIPAL
FUNDAMENTACION	<p>La Carrera funcionaria es un sistema integral de administración de personal público y municipal, el cual se basa en la igualdad de oportunidades para el ingreso a una planta de las y los trabajadores públicos o municipales, garantizando el ascenso, la capacitación, la estabilidad en el empleo, y la objetividad en las calificaciones en función del mérito, antigüedad e idoneidad acreditada.</p> <p>El bienestar de las personas está por sobre el Estado.</p> <p>El ingreso a los cargos de carrera en calidad de titular se debe hacer por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a éste que no hubieren podido proveerse mediante promociones. Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones</p> <p>Se debe prohibir todo acto de discriminación que se traduzca en exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o trato en el empleo.</p> <p>La carrera funcionaria tiene como finalidad promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública para cumplir los fines del Estado, garantizando la profesionalidad, la estabilidad y el desarrollo de los trabajadores públicos y municipales.</p>
PROPUESTA DE ARTICULO	<p>Artículo XXX.- Se reconoce la calidad de trabajadoras/es del Estado a quienes laboran en los servicios públicos y las municipalidades, garantizándoles el derecho a la carrera funcionaria, potenciando la vocación de servicio público, con estabilidad en el empleo y evaluaciones con principios de carácter técnico y objetivos, asegurando la igualdad de oportunidades de ingreso, el ascenso, como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes. Quienes se desempeñen en funciones similares obtendrán por su trabajo remuneraciones similares, sin que exista discriminación de género u origen, salvo las determinadas por ley.</p> <p>Cualquier trabajadora/or que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere afectar al funcionario/a que hubiere causado el daño.</p>



PATROCINA	<p>CONFEDERACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE – ASEMUCH CONSTITUIDA EL 28 DE OCTUBRE DE 1947 RAF 93010092</p> <p>En nuestra calidad de organización sindical, hemos intentado revertir toda forma de degradación del empleo en el sistema municipal desde los comienzos mismos en que se empieza a hacer masivo el empleo precario, por medio de la defensa de la carrera funcionaria.</p> <p>Algunos de los hitos en que nuestra confederación alza la voz para denunciar y a la vez para requerir que los trabajadores a contrata y a honorarios sean traspasados a las plantas municipales son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Año 2009 en la ciudad de Santiago. Comuna de San Bernardo, realizamos un Congreso Ideológico y Programático que afianza nuestra lucha contra el trabajo precario y defensa de la carrera funcionaria.b) Elaboración y gestión de Agenda Programática Municipal año donde abogamos por la superación del trabajo precario y defensa de la carrera funcionaria.c) Integración a la Mesa del Sector Público de Negociación en conjunto con las otras Confederaciones nacionales que representan a los trabajadores del Sector Público y en donde hemos bogado por instalar mesas de negociación con los gobiernos de turno para la superación del Trabajo precario por medio de la incorporación a las plantas de cada municipio del País.d) Asemuch, manifiesta su respaldo a la necesidad de reconocer a las y los trabajadores públicos como tales, incorporando el derecho a la sindicación, a la titularidad sindical, negociación colectiva y derecho a huelga.
-----------	---